

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00239.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Corrija el escrito de demanda como quiera que no se otorgó poder para iniciar lo que denomina “DEMANDA EJECUTIVA PRENDARIA”.
2. De ser el caso, aporte poder debidamente conferido para tal fin y adecue hechos y pretensiones conforme el título aportado y garantía establecida.
3. Indique en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada MAURICIO GARCIA AGUILAR es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 del Ley 2213 de 2022
4. Aporte poder conferido a LUZ ANDREA MALDONADO GIL en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 conferido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, o en su defecto aporten el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.

Los documentos base de la ejecución quedarán bajo custodia y responsabilidad del extremo demandante y deberá ser aportado en original cuando este Despacho así lo requiera, previa citación.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo

electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto en mención.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9133555fc8f5d2ad8c9fb7583666416472b2a2b26652cde30091678a74c45c**

Documento generado en 15/03/2024 02:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 33 de 18 de marzo de 2024.